

de las huertas  
Las mercedas de estas granadas se seguiran en todo a las del  
juego de pelota, siendo la piedra del mayor tamaño que  
siendo posible

2692

1572  
5243 - 17  
2692 - 17  
19607 17

Concluidas las obras se procederá a la medición, y todos los ar-  
tículos estan sujetos a proporcion del que causare el remate  
Vergara 8 de Marzo de 1840

José Ramón de Humalales

# Ayuntamiento de 19 de Marzo de 1840

En la sala del concejo de esta villa de Vergara a diez y nueve  
de Marzo de mil ochocientos cuarenta se reunió en Ayun-  
tamiento particular, por fe de mi el infrascrito Gregorio de  
S. M. Real y del Número y Ayuntamiento los señores D. Ma-  
nuel del Puerto Benito Alcalde, D. Baltasar Vicente de  
Urdangurín Audicio Pro. General D. Luis San Juan Boca y  
D. José Joaquín de Alburia, D. Estanislao Mercedabal y  
D. José Joaquín de Aranzajuren Regidores, D. Juan Bran-  
dita de Aguirre, D. Antonio Aguirre y D. José de  
Harabal diputado de villa, y D. Pedro de Larataga dipu-  
tado del común que con la mayor y mas sana parte de lo que  
componen el Ayuntamiento particular y estando así juntos  
y congregados se leyó el contenido de la acta del doce del pre-  
sente mes, el cual se aprobó y firmó y se procedió a dar  
cuenta de los asuntos pendientes y se acordó lo que sigue.

10 p.º 1.º. Leído el oficio de la Diputación de esta Provincia fha. ca-  
torce en respuesta al aprobado en ayuntamiento de diez  
y ocho de febrero sobre los suministros del mes de Agosto  
y Septiembre y reparto hecho para su pagamento, quedo  
entendido y acordó su cumplimiento.

Bagages— El señor Alcalde tuvo presente que desde el mes  
de Noviembre del año pasado por razones que para



habido para ello no se habia hecho reparto alguno  
para atender al servicio de Bagajero, y que por consi-  
guiente esta devedora el prestado en los meses de  
Diciembre y Enero importantes segun las cuentas  
formadas por el Escribano de esta Villa documenta-  
das con las papelotas correspondientes el primero de mil  
doscientos noventa y tres reales, y el segundo mil setecientos  
veinte y seis, que en el copiado mes de No-  
viembre al servicio se havia hecho por remate y  
el escangado habiendose negado a pagar el que  
era fuera de los limites de obligacion, habia sido  
preciso como era justo abonarlo a los interesados  
que lo prestaron, a quienes por este rason se debe  
toda la cantidad de setecientos setenta y un reales,  
cuyas tres partidas componen la de quatro mil se-  
tecientos noventa reales, que el servicio del mes  
de Febrero y Marzo y Abril corrientes rebacia a  
cargo de la Provincia por lo que autorada en  
esta Villa en el reparto general la cantidad de cua-  
tro mil setecientos ochenta y nueve reales y cator-  
ce maravedis como consta al Ynter Ayuntamiento  
y finalmente como igualm<sup>te</sup> consta a esta Corporacion

en la liquidacion verificada en la H. y L. Villa de Mon-  
dragon habian resultado a favor de esta de Vergara la  
Cantidad de Siniere de setenta y seis reales.

En vista de estos antecedentes por ser muy  
justo que se pague cuanto antes lo que se debe, y para  
no causar confusion en la Cuentas de su merced de  
opinion, que desde luego se proceda a hacer el reparto de los  
cuatro mil setecientos noventa reales que se deben, y por  
lo que respecta a los setecientos veinte y seis reales  
se hagan todas las gestiones debidas para conseguir su  
cobro, o bien para que la Provincia admita este credito  
en pago de los cuatro mil setecientos ochenta y nueve rea-  
les y catorce maravedis de Febrero, Marzo, y Abril y  
parte de pago de los meses siguientes. Y conformem-  
te los Señores del Ayuntamiento con este parecer a dep-  
taron a unanimidad, y acordaron que se lleve a efecto

Alpronto de  
do Camar<sup>te</sup>  
la traza -

En seguida se leyó el oficio de la diputacion  
de esta Provincia de fecha de catorce del corriente refe-  
rente al repartimiento del importe de los ochenta ca-  
mar apuntadas para el acuartelamiento de una de  
las cinco companias que guardan esta Villa, en con-  
testacion a la exposicion que hizo la misma, a la cita-  
da Provincia para que se destinase a su pago parte



del dos por ciento que se ha cobrado de la Propie-  
dad para las atenciones y gastos que exige la con-  
servacion de la tranquilidad publica, y entre ellas  
principalmente a la manutencion de las cuatro  
compañias de celadores de proteccion, y seguridad de  
publica, en el que se parea no poder acceder a la  
suplica que se hacia en dicha exposicion, y entiendo el  
Ayuntamiento acordó, que se remita dho officio  
al expediente formado en razon de dho asunto de  
camas, y se comuniquen a los Ayuntamientos de  
la villa de Antinola, y Placencia para su conoci-  
miento.

Acordaron de  
la guerra de la  
Independencia

Acto continuo dho Señor Alcalde presentó  
el edicto que habia dispuesto, fijado y pregonado  
en los parages publicos acostumbrados, que dice  
asi. El Ayuntamiento de esta D. y L. villa de Ur-  
gara, con el deseo de obtener las mayores ventajas  
posibles, tanto en favor de sus acuerdos con en-  
beneficio de la villa, ha dispuesto que los cin-  
co mil seiscientos cincuenta reales del produc-  
to de las cascas destinadas al pago de acuerdos

de la guerra de la independencia, que deven ingre-  
sar el primero del mes de Abril proximo, se saquen el  
mismo dia a publico remate en el parage acostumbrado  
bajo las condiciones siguientes. Primera. La villa compra-  
rá las acciones de a dos mil reales cada una. Segunda.  
Los vendedores propendrán a cancelar segun costumbre  
la perdida que quieran sufrir para obtener la cancelacion  
en el pago. Tercera. Cada puja o baja sera de veinte reales.  
Cuarta. Quando faltar diesen en el ultimo lote para  
comprar una accion entera, se comprará la parte correspon-  
diente a prorata y se hará la liquidacion o cambio  
con arreglo a costumbre. Quinta. Si algun vecino tu-  
viere alguna accion de menos de dos mil reales y qui-  
siera en su lugar vender, hará presente su proposicion al ayun-  
taiento para que este vendiera el caso en el acto.

Lo qual se ha de saber al publico para que  
no olvidado de los interesados. Vigara y Marro chon  
y pes de mil ochocientos cuarenta.

Quinto del Se-  
ñor Alcalde de la  
villa de Antinola

El citado Señor Alcalde presentó un recie-  
pido del Señor Coronel comandante de armas de  
esta villa de las camas y efectos entregados para el  
cuartel y se acordó de arrimar al expediente de su



Camas - Suppa-  
gamento.

Nahon. En seguida se acordó el suspender en cuanto  
a arbitrio el pago del impuesto de estas camas que con-  
viene a esta villa hasta que se discuta el presupuesto  
de gastos que se tiene preparado.

Obras Publicas  
Comunio con Pi-  
millas

Acto continuo se trató con respecto a lo que  
se podia sacar para el alivio de la villa de las quin-  
cias de maravedis como se ha acostumbrado antea  
mente y haciendo Conferencias largamente sobre el  
particular se conformaron en llamar a este ayunta-  
miento alrematante de provisiones D.<sup>o</sup> Florencio de Pinillos

y llegado que fue se conferencio con el largamente  
y despues de discutido se trató en su consecuencia  
sobre las obras y reparacion cuyo presupuesto se halla  
inserto en la acta del día del presente en cuya vista  
el indicado Pinillos propuso que por su cuenta y  
riesgo y a cuenta de lo que podrian producir  
estas quinicias de maravedis ejecutara todas las  
obras y reparacion marcadas en dicho presupuesto  
cepto la de la union de los dos Espolones de S.<sup>o</sup>  
Antonio y la bajada del Callejon del Seminario  
para el juego de Pelota segun tiene determinado  
en el lugar ejecutoria las que determinase el mismo  
de este Ayuntamiento para habilitar las fuer-

tes que byan por la de Govortuari a la Poblacion y  
Sacristia de San Pedro con calidad de que por ningun  
titulo se podria recargar mas el vino y aguardiente en  
todo el presente año sin embargo de una de las clausu-  
las del Remate por la que se reservó el Ayuntamiento  
la libertad de poder recargar estos artículos para urgen-  
cias impendidas, sobre cuyo particular se discutio y  
trato habiendo diversidad de opiniones, y por ultimo se  
han conformado en adoptar la propuesta del citado  
D.<sup>o</sup> Florencio de Pinillos.

Varacion de  
la tejaban  
del juego de  
bolos

El Excmo. Sr. Alcalde presento la  
Varacion practicada por el Sr. D.<sup>o</sup> José Ramón de Hu-  
malabe del importe de las tejabanas del juego de bolos  
que monta a setecientos reales, y se acordó Comisionar al  
mismo Sr. Alcalde para que tratand con los ejecutores  
en cuanto a su pago disponga lo que tubien por mas con-  
veniente con amplia facultades.

Con lo cual se concluyó este Ayuntamiento  
y lo firmó dicho Sr. Alcalde por si y por los demas se-  
gun costumbre, y en fe de todo lo hizo el Escribano.

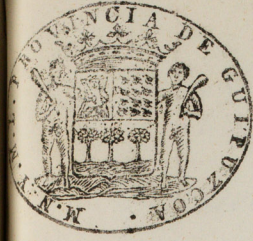
Mamel del Xato  
Berrato

Antem  
D. Diego Mamel  
E. de lesan

*[Signature]*



Q  
2



Enterada de cuanto V. me expone en su oficio de 24, del mes último de  
Febrero, y documentos que le acompañan para que en su vista pueda autori-  
zarle á recurrir los repartimientos impuestos antes de la celebración de  
las Juntas generales de Deva, y circular que á su virtud dirigi á los que  
V. de la hermandad con fha. de 14, de Enero, digo á V. que las muchas  
quejas que hubo en las Juntas por otros repartimientos anteriores á las mis-  
mas, y la resistencia de los contribuyentes á su pago, mayor-  
mente desde que la Diputación provincial mandó cesare toda exacción, no  
hacían á que las Juntas se ocupasen del asunto, y acordasen cuanto  
comprende esta circular; y que en este supuesto no puedo autorizar á  
V. á la recaudación, mientras no se llenen los requisitos prescritos  
por las Juntas, y que comprende la circular.

Dio ofe. á V. en D. de mi Diputación formal en la A. y L.  
villa de Segovia á 14 de Marzo de 1841.

El Com. de Contencia  
*[Signature]*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

Juan Bayo de  
Aizabalaga  
*[Signature]*

V. y L. villa de

Vergara



El Ayuntamiento de esta S. y L. Villa de Vergara, con el deseo de obtener las mayores ventajas posibles, tanto en favor de sus acreedores, como en beneficio de la Villa, ha dispuesto que los 565 r.<sup>os</sup> del producto de las Simas destinadas al pago de acreedores de la guerra de la independencia, que deben ingresar el 1.<sup>o</sup> del mes de Abril proximo, se saquen el mismo dia a publico remate en el parage acostumbrado bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> La Villa comprará las acciones de a 2000 r. cada una.

2.<sup>a</sup> Los vendedores proporcionarán a candela segun costumbre la perdida que quieran sufrir para obtener la antetacion en el pago.

3.<sup>a</sup> Cada puja o baja será de veinte r.

4.<sup>a</sup> Cuando falte dinero en el último Lote para comprar una accion entera, se comprará la parte correspondiente a prorata, y se hará la liquidacion o cambio con arreglo a costumbre.

5.<sup>a</sup> Si algun vecino tuviese alguna accion de menos de dos mil r.<sup>os</sup> y quisiese entrar a vender, hará presente su posicion al Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que este resuelva el caso en el acto.

Lo cual se hace saber al publico p.<sup>a</sup> conocimiento de los interesados.

Vergara y Marzo 16 de 1840.



Copia de un oficio que la Diputación de esta Provincia  
de Guipuzcoa para a esta N. y L. villa de Bergara en contesta-  
cion a otro suyo =

Entienda del oficio del. de esta fecha en que me ha copiado  
el pesson alqunt. que supre en virtud de la carta de  
orden formalizada en ella, al que deban los beneficios de paz y  
tranquilidad que disfrutamos, pidiendome que diste las medi-  
das mas eficaces que tenga a bien, para conseguirlo en el  
opuerto de las Ibs. Canarias, que en las ocasiones necesarias  
para ellas, se piden los gefes militares que prepare para  
acautelar la tropa, digo al. que le autorizo por este ofi-  
cio para que convoque a las villas de Sarriena y Navacua  
a una Junta, y que reunidos quedasen sus representantes  
traten y amoglen entre todos el asunto que se trata en la que  
se ha de cubrir el servicio que se exige de la preparacion  
del cuartel para la tropa. Dize que al. m. al. D. m. Dipu-  
tacion formal en la N. y L. villa de Bergara a 9 de febrero  
de 1740 =



Por Comision del Ayunt.<sup>o</sup> y por los que tienen ejecutadas  
las reparaciones y otros reparos en el juego de Bolos los he medido  
y reconocido y dado á cada artículo su respectivo precio y es  
en la forma siguiente

Printa 3 1/2 estados de ripia á 3 r. estado	--- " 332"
Por 70 estados lineales de Cabrios á 3 1/2	--- " 245"
Por 372 pies lineales de Zapatas Caballotes y Ga-	
luras á un real pie	--- " 372"
Por 5 1/2 estados de paredes á 23 r.	--- " 317"
Por el Corchon, seto, y piedras, que hai en dho. seto	" 24"
<b>Total</b>	<u>700"</u>

Importan las partidas precedentes segun se ve en la suma  
la cantidad de setecientos r. v. l. v. l. de Marzo de 1840

Jose Mamón de Anmalabe